

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 082

21 de octubre de 2020

"Por la cual se autoriza al señor Rector de la Universidad del Valle para comprometer Presupuesto con Cargo a Vigencias Futuras"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal k) y l) del Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945, emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;
- 2. Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la parte que no vulnere su autonomía;
- 3. Que la figura de la vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero, la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el compromiso hasta el recibo a satisfacción del mismo;
- 4. Que el mecanismo de vigencias futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso se garantiza su ejecución, por lo tanto, antes de abrir una

licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de las (s) vigencias (s) fiscal (es) siguiente (es), que sean requeridos para su cumplimiento;

- 5. Que el Decreto 1957 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "Por el cual se dictan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia" establece en su Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;
- 6. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, en el numeral 6 establece: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales";
- 7. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en el documento "Conceptos en Materia Tributaria y Financiera Territorial" publicó que "... se debe tener en cuenta que a partir del vencimiento del período de transición establecido en el parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Asamblea o Concejo), lo anterior sin

perjuicio que en el presupuesto se tenga incluida toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar";

- 8. Que la Universidad del Valle, presenta actualmente una problemática en sus áreas de bienestar universitario, específicamente en los espacios en donde se encuentran ubicadas las cafeterías tanto en la sede San Fernando como Meléndez; dado que sus áreas son muy reducidas;
- 9. Que en los dos campus de la Universidad que se ubican en la ciudad de Cali, se encuentra un total de 11 espacios de bienestar para el uso de cafeterías, las cuales prestan servicios a un total de19.087 estudiantes entre pregrado y posgrado (a corte de diciembre de 2018), siendo estos insuficientes. En este contexto y conforme a los lineamientos de la política institucional relacionados con el fortalecimiento de la planta fisica mendiante el desarrollo de proyectos que incluyan el mejoramiento de la infraestructura existente y el desarrollo de nuevos proyectos, se inscribe en el plan de inversión de la presente vigencia para los diseños de la construcción de un nuevo espacio de bienestar para uso de la comunidad universitaria, el cual busca mejorar integralmente la disponibilidad, capacidad y condiciones de infraestructura física del espacio anteriormente mencionado;
- 10. Que este mejoramiento consiste específicamente en la realización de adecuaciones, interviniendo la infraestructura actual, basándose en el plan de desarrollo de la Ciudad Universitaria, esto será para el aprovechamiento de la comunidad universitaria en materia de bienestar.
- 11. Que el proyecto considera un área a interventir de 1.290 m2 aproximadamente y cuenta con dos pisos: el cual tendrá una capacidad en su primer piso para 34 mesas y 136 sillas y en el segundo piso para 42 mesas y 168 sillas; mediante la ejecución de este proyecto se generará una conexión funcional entre la terraza y el edificio 126, localizada entre el descanso de la grada y el segundo piso;
- 12. Que el proyecto 20119 Mejoramiento de las cafeterías de las Sedes San Fernando y Meléndez se incoporó al Plan Operativo Anual de Inversiones POAI de la vigencia fiscal 2020 con un presupuesto de \$250.000.000 correspondiente a Recursos Balance adicionados según Resolución Rectoría No. 0733 del febrero 28 de 2020. Este proyecto fue objeto de un aumento en su presupuesto por valor de \$100.000.000, según Resolución Rectoría No. 1.910 de septiembre 25 de 2020; actualmente el proyecto tiene un presupuesto de \$350.000.000;

- 13. Que la Dirección de Infraestructura Universitaria solicitó autorización para pactar el recibo de obras, bienes y servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2020; para la siguiente intervención:
 - a) "Gerencia y coordinación de los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, y las actividades sociales y comunicacionales asociadas al proyecto Plaza San Fernando en la Universidad del Valle sede San Fernando, ciudad de Cali"
- 14. Que el objeto "Gerencia y coordinación de los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, y las actividades sociales y comunicacionales asociadas al proyecto Plaza San Fernando en la Universidad del Valle sede San Fernando, ciudad de Cali", el cual se programó con nueve (09) meses de ejecución y que su ejecución inicia una vez se realice la etapa precontractual, la ejecución comprenderá entonces la planificación, estructuración, contratación y seguimiento de los estudios preliminares de topografía, suelos, estudios y diseños técnicos;

De acuerdo con lo anterior, se afectará el cumplimiento de la ejecución de la vigencia fiscal actual, por lo cual se requiere autorización para pactar recibo de diseños arquitectónicos, estudios técnicos, y las actividades sociales y comunicacionales asociadas al proyecto Plaza San Fernando con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Rector de la Universidad del Valle, para comprometer vigencias futuras del presupuesto del año 2021, por la suma de \$650.652.386 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE).

1. Centro de Información: 44120119

- **Proyecto:** 20119 Mejoramiento de las cafeterías de las Sedes San Fernando y Meléndez.
- **Detalle:** Objeto Contractual Programado: "Gerencia y coordinación de los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, y las actividades sociales y comunicacionales asociadas al proyecto Plaza San Fernando en la Universidad del Valle sede San Fernando, ciudad de Cali"
- CDP 2020: 324382
- Valor estimado a ejecutar vigencia 2020: \$334.523.496
- Valor estimado a ejecutar vigencia 2021: \$650.652.386

- Fecha estimada para el recibo obra, bien o servicio: septiembre de 2021
- Fuente de Financiación: Estampilla Pro Universidad del Valle

Fuente	Proyecto	Concepto	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Total
Estampilla Pro - Universidad del Valle	44120119 - Mejoramiento de las cafeterías de las sedes San Fernando y Meléndez	actividades sociales y	\$334.523.496	\$650.652.386	\$985.175.882

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de octubre de 2020. La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General